



RESOLUCIÓN N° 480.....-

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA AGRO ACE S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO PLUS S.A.”

-1-

Asunción, 03 de junio de 2026.

VISTO:

La Nota con Mesa de Entrada Única SENAVE N° 2619/26, presentada por la empresa AGRO PLUS S.A., obrante en el expediente MEU SENAVE N° 2619/26; el Informe del Sistema Integrado de Control de Multas (SICM) de fecha 06 de mayo de 2026; las constancias de la Dirección General de Administración y Finanzas (D.G.A.F.) sobre inexistencia de obligaciones pendientes; el Dictamen Jurídico N° 692/2026 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **AGRO ACE S.A.**, con Registro SENAVE N° 2601, ha formalizado la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios de su propiedad a favor de la firma **AGRO PLUS S.A.**, con Registro SENAVE N° 1032, conforme a la transferencia instrumentada mediante Escritura Pública N° 202, la cual obra agregada al expediente MEU SENAVE N° 2619/26.

Que, el total de registros transferidos entre las partes es de 4 (cuatro), los cuales se encuentran debidamente individualizados, con indicación de su nombre comercial, número de registro y número de libre venta.

Que, por Memorando CTE N° 04/2026, de fecha 29 de abril de 2026, mediante el cual la Comisión Técnica Evaluadora solicitó el parecer jurídico respecto a la escritura pública de transferencia de productos fitosanitarios que corresponden a la entidad comercial AGRO ACE S.A., con Registro SENAVE N° 2601, a favor de la entidad comercial AGRO PLUS S.A., con Registro SENAVE N° 1032, conforme al siguiente detalle:

Nombre Comercial	N° Registro	N° Libre Venta
1. TRICLOPIR ACE 66.7	7092	6515
2. GALAXY 70	7354	6698
3. FINAL 50	7766	6985
4. FANTASY 45	7767	6986
*Solo el Difenconazol 95% Soporte Grado Técnico vinculado con el producto Galaxy 70 se encuentra registrado por la empresa solicitante AGRO PLUS S.A.		

Que, conforme al Informe SICM, de fecha 06 de mayo de 2026, ambas empresas no registran multas pendientes derivadas de sumarios administrativos ni restricciones que impidan el reconocimiento de la transferencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución SENAVE N° 498/16, que regula el Sistema Integrado de Control de Multas.





RESOLUCIÓN N° 480

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA AGRO ACE S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO PLUS S.A.”

-2-

Que, la Dirección de Finanzas, a través del Departamento de Recaudaciones remite la Providencia N° 048/2026, a fin de informar que los registros de productos fitosanitarios objeto de la transferencia se encuentran al día en el pago de sus respectivos mantenimientos anuales.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen N° 692/2026, concluyó que la transferencia de los registros de productos fitosanitarios de la firma **AGRO ACE S.A.**, con RUC N° 80122045-9, en su carácter de cedente, a favor de **AGRO PLUS S.A.**, con RUC N° 80029653-2, en su carácter de cesionaria, resulta jurídicamente viable, al haberse cumplido con los requisitos formales (escritura pública y declaración adicional con certificación de firmas) y administrativos (inexistencia de multas y mantenimiento de registros al día).

Que, la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, dispone:

Artículo 25.– “*Las empresas deberán además registrar en las Autoridades de Aplicación: ...inc. b) Los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines producidos o importados para su comercialización o uso en el territorio nacional*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 9°. – “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N.º 123/91 y 385/94, y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...ñ) crear y mantener los registros necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Artículo 13.– “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...inc. z) realizar los demás actos para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, en virtud de los antecedentes obrantes en el expediente, de las constancias documentales agregadas, así como de los informes técnicos, administrativos y del dictamen jurídico emitido por la dependencia competente, se verifica el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios exigidos para la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el presente acto a fin de reconocer formalmente la transferencia, otorgándole plena validez administrativa, sujeta al cumplimiento de las condiciones, obligaciones y alcances que se establecen en la parte resolutive, conforme a la normativa vigente aplicable en la materia.



Secretario General

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Int. Express - Piso 5
Asunción, Paraguay



RESOLUCIÓN N°...400-...

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA AGRO ACE S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO PLUS S.A.”

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 «Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)».

EL PRESIDENTE DEL SENAVE

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la transferencia de la titularidad de los registros de productos fitosanitarios detallados en el Anexo de la presente resolución, efectuada entre las firmas **AGRO ACE S.A., con RUC N° 80122045-9,** y Registro SENAVE N° 2601, en carácter de **cedente,** y **AGRO PLUS S.A., con RUC N° 80029653-2,** y Registro SENAVE N° 1032, en carácter de **cesionaria,** conforme a la Escritura Pública N° 202, con Hoja de Seguridad N° 000047835.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la transferencia dispuesta no altera las condiciones, restricciones, vigencias ni responsabilidades derivadas del registro otorgado, quedando la nueva titular subrogada en todos los derechos y obligaciones técnicas, legales y administrativas inherentes.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas y la Unidad de Registros, proceda a la actualización de los registros y de la titularidad correspondiente en los sistemas institucionales del SENAVE, y comunique a las áreas pertinentes para su debido cumplimiento.

Artículo 4°.- DISPONER que las etiquetas, marbetes y materiales de envase de los productos transferidos deberán adecuarse a la nueva titularidad, previa aprobación de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, conforme a la reglamentación vigente.

Artículo 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp





RESOLUCIÓN N°.....-

“POR LA CUAL SE RECONOCE LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE REGISTROS DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS PERTENECIENTES A LA EMPRESA AGRO ACE S.A., A FAVOR DE LA EMPRESA AGRO PLUS S.A.”

-4- —

ANEXO

Registros Transferidos

De: AGRO ACE S.A., (Registro SENAVE N° 2601)

A: AGRO PLUS S.A., (Registro SENAVE N° 1032)

Nombre comercial	N° Registro	N° Libre Venta
1. TRICLOPIR ACE 66.7	7092	6515
2. GALAXY 70	7354	6698
3. FINAL 50	7766	6985
4. FANTASY 45	7767	6986

ING. AGR. RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE

RS/mc/cg/rp



Abg. Miguel Caballero
Secretario General

